

Guía

Verificación y Consulta de Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES

DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA

NT	1234321	TAL GARCIA, SIMON ABEL
Nombre del Contribuyente	104582032	
Fecha del documento	1234330	
NIT del Notario que gestiona	1234 5678 0101	
CUI del Notario que gestiona	004	
Nombre del Notario que gestiona	DANIELA LOPEZ	
Identificación del Notario	123456789	

IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES, TARIFA ESPECÍFICA

Fecha de emisión de la razón de	11/08/2022	Impuesto de Timbres Fiscales Tarifa Especifica
Hora de emisión de la razón de	10:08:25	0230.09

100% en línea

1

Número de Razón Electrónica de Pago
1234567890123

Código de Verificación
123YZ

2



— Verificación —

Único uso

Es la comprobación que deben realizar los funcionarios y empleados públicos de entidades receptoras de documentos, para determinar si se ha liquidado y cubierto correctamente el impuesto.



— Consulta —

Es la comprobación de la validez del documento que pueden realizar toda persona que tenga interés en el mismo.



Requisitos

-  1 Acceso a Internet.
-  2 Contar con dispositivo inteligente con lector de códigos **QR** o bien, acceso al Sitio Web de la SAT.

Beneficios

-  1 Gestión de la razón totalmente gratuita.
-  2 100% web.
-  3 Fácil acceso.
-  4 Disponible las 24 horas, los 365 días del año.
-  5 Disponibilidad de la información a **verificar y/o consultar**.

Información importante



Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica: es el documento emitido a través de la Agencia Virtual, en el cual se establece que se ha cumplido con el pago del Impuesto de Timbres Fiscales, al aplicar las tarifas específicas a los documentos afectos establecidos en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.



Aplica específicamente para los documentos afectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Tarifas Específicas. Se exceptúan los libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros y títulos reconocidos legalmente para ejercer profesión universitaria y técnica.



De acuerdo con lo establecido en el **artículo 20 del Decreto Número 37-92,** Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos: «(...) Todos los funcionarios y empleados públicos sin distinción de categoría o puesto que desempeñen, deben cumplir y exigir que se cumplan las disposiciones de esta ley y su reglamento y, al examinar los documentos que tramiten, **establecerá si se ha liquidado y cubierto correctamente el impuesto (...)**»

Información importante

4



Verificación (único uso) de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica: deberá realizarla únicamente el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

5



La consulta de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, estará disponible las veces que se requiera por toda persona que tenga interés en el documento.

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

En la **verificación** de la razón se hace el único uso.



La **verificación de la autenticidad** de la razón de pago del impuesto se puede realizar de la siguiente manera:

Número de Razón Electrónica de Pago
1234567890123
Código de Verificación
123YZ

Consulta desde www.sat.gob.gt con el número de razón de pago y código de verificación en la opción Servicios Tributarios, Solicitudes, Razón Electrónica Timbres Fiscales.



Escanea el código QR con el cual se desplegará en pantalla la información del sistema.



Recuerda que la verificación la deberá realizar el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

*El notario debe contar con estatus activo en SAT para generar la razón de pago.



Recuerda que la verificación la deberá realizar el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica



Se podrá **consultar** las veces que se desee.



La verificación de la autenticidad de la razón de pago del impuesto se puede realizar de la siguiente manera:

Número de Razón Electrónica de Pago

1234567890123

Código de Verificación

123YZ

Consulta desde www.sat.gob.gt

con el número de razón de pago y código de verificación en la opción Servicios Tributarios, Solicitudes, Razón Electrónica Timbres Fiscales.



Escanea el código QR con el cual se desplegará en pantalla la información del sistema.

Disponible a través de



Agencia Virtual

Recuerda que la verificación la deberá realizar el funcionario o empleado público de la institución donde surtirá efectos el documento.

***El Notario debe estar activo en SAT.**

¿Cómo puedo verificar y/o consultar la razón electrónica?

Medios	Verificar	Consultar
Código QR	SÍ	SÍ
Portal SAT	SÍ	SÍ
Agencia Virtual	NO	SÍ

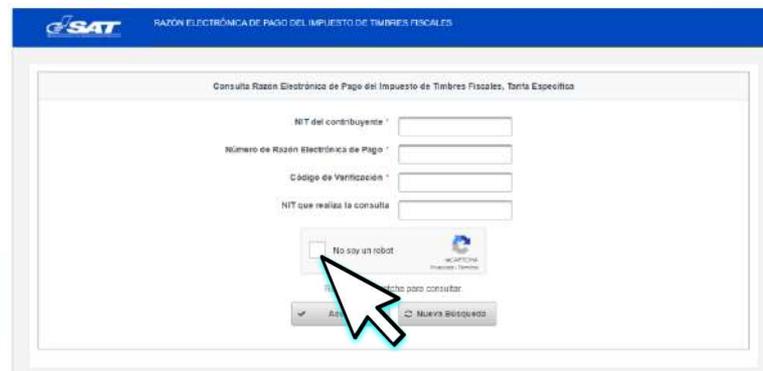
Pasos para verificar y/o consultar la Razón electrónica de pago del Impuesto de Timbres Fiscales

Desde Portal SAT

- 1 Ingrese al **Portal SAT** www.sat.gob.gt y localice la sección: **Cumplimiento Tributario**, elija la opción: **Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales**.



- 2 Ingrese los parámetros de consulta solicitados y marque **No soy robot**.



RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES

Consulta Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

NIT del contribuyente *

Número de Razón Electrónica de Pago *

Código de Verificación *

NIT que realiza la consulta

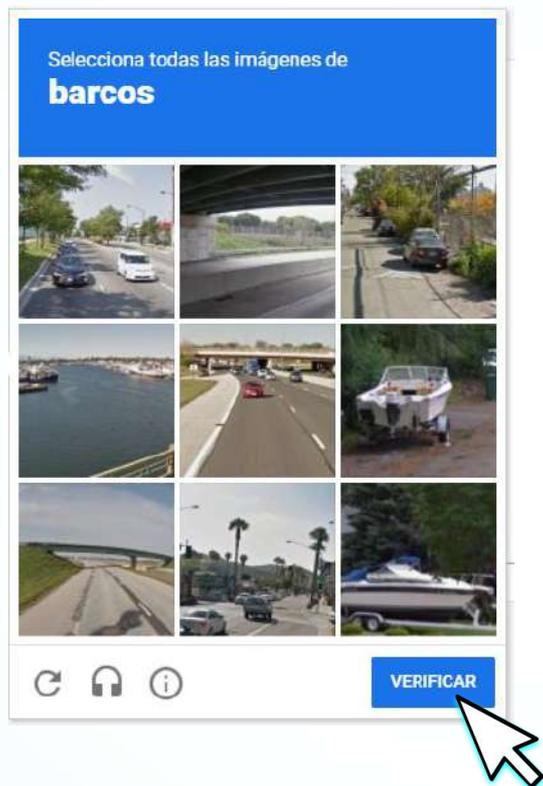
No soy un robot

... para consultar

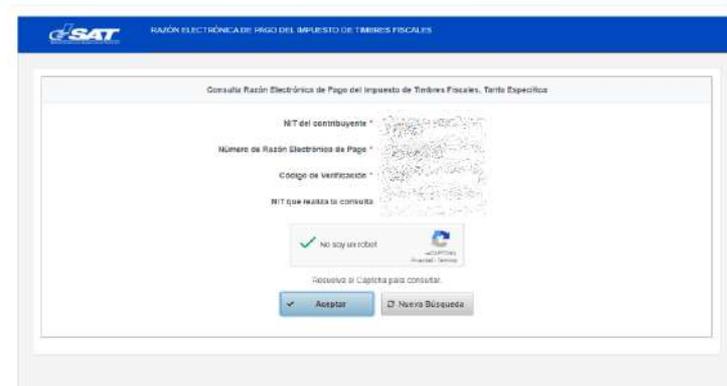
✓ Nueva Búsqueda

Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

- 3 Ingrese el código captcha solicitado, posteriormente presione **VERIFICAR**.



- 4 Automáticamente la página descargará un archivo en formato PDF.



1660253005224 (1).pdf



Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

5

Al abrir el documento en formato PDF, se desplegará la razón en la que constará que ya fue realizada la **verificación** (único uso).

	RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES		Número de Razón Electrónica de Pago 1660235769150
	DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA		 Q250.00 11/08/2022 Código de Verificación 123yZ Razón Utilizada
NIT..... Nombre del Contribuyente..... Fecha del documento..... NIT del Notario que gestionó..... CUI del Notario que gestionó..... Número de Colegiado Activo..... Nombre del Notario que gestionó...	1234321 TAX CABAL, SIMON ABEL 10/08/2022 1234320 1234 5678 0101 664 DANIELA, LOPEZ	El 11/08/2022 a las 10:40:56 se agotó el único uso, por lo que queda prohibida la reutilización de esta Razón Electrónica de Pago, así como cualquier tipo de alteración u otro inicio de fraude, lo que será sancionado conforme los Artículos 29 y 30 del decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.	
Tipo de Documento: Testimonio de escrituras públicas de sociedades mercantiles Tipo de Testimonio de escritura pública: Constitución Número de escritura: 123 Fecha de la escritura: 03/08/2022 Número de expediente: 456 Número de registro: 456-9 Número de folio: 258 Número de libro: 525 Tipo de libro: De constitución de sociedades Denominación Social: Las Violetas			
Objeto del documento: Testimonio de escritura pública			
IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES, TARIFA ESPECÍFICA			
Fecha de gestión de la razón de Hora de gestión de la razón de	11/08/2022 10:36:28	Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica Q250.00	
Esta razón podrá ser consultada ilimitadamente con fines Informativos. Para verificar la autenticidad de esta Razón Electrónica de Pago, ingrese a la página de Internet https://portal.sat.gob.gt/portal o a través de la aplicación Móvil. Gacación: Cumplimiento Tributario Opción: Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, e ingrese el Número de Razón Electrónica de Pago.			

Pasos para verificar y/o consultar la Razón electrónica de pago del Impuesto de Timbres Fiscales

Con el código QR

- 1 Escanee el **código QR** que aparece en la Razón Electrónica del pago del Impuesto de Timbres Fiscales.

	RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES	Número de Razón Electrónica de Pago 1660235769150
DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA		
NIT.....	1234321	
Nombre del Contribuyente.....	TAX CABAL, SIMON ABEL	
Fecha del documento.....	10/08/2022	
NIT del Notario que gestionó.....	1234320	
CUI del Notario que gestionó.....	1234 5678 0101	
Número de Colegiado Activo.....	664	
Nombre del Notario que gestionó.....	DANIEL A LOPEZ	50.00 8/2022



- 2 Marque **No soy robot** y luego, presione **Descargar**.



Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

5

Al abrir el documento en formato PDF, se desplegará la razón en la que constará que ya fue realizada la verificación (único uso).

	RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES	Número de Razón Electrónica de Pago 1660235769150
DATOS DE LA RAZÓN DE PAGO, IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES TARIFA ESPECÍFICA		 Q250.00 11/08/2022 Código de Verificación 123yZ Razón Utilizada
NIT.....	1234321	
Nombre del Contribuyente.....	TAX CABAL, SIMON ABEL	
Fecha del documento.....	10/08/2022	
NIT del Notario que gestionó.....	1234320	
CUI del Notario que gestionó.....	1234 5678 0101	
Número de Colegiado Activo.....	664	
Nombre del Notario que gestionó.....	DANIELA, LOPEZ	
<small>El 11/08/2022 a las 10:40:56 se agotó el único uso, por lo que queda prohibida la reutilización de esta Razón Electrónica de Pago, así como cualquier tipo de alteración u otro inicio de fraude, lo que será sancionado conforme los Artículos 29 y 30 del decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.</small>		
Tipo de Documento: Testimonio de escrituras públicas de sociedades mercantiles Tipo de Testimonio de escritura pública: Constitución Número de escritura: 123 Fecha de la escritura: 03/08/2022 Número de expediente: 456 Número de registro: 456-9 Número de folio: 258 Número de libro: 525 Tipo de libro: De constitución de sociedades Denominación Social: Las Violetas		
Objeto del documento: Testimonio de escritura pública		
IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES, TARIFA ESPECÍFICA		
Fecha de gestión de la razón de	11/08/2022	Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica
Hora de gestión de la razón de	10:36:28	Q250.00
<small>Esta razón podrá ser consultada ilimitadamente con fines Informativos. Para verificar la autenticidad de esta Razón Electrónica de Pago, ingrese a la página de Internet https://portal.sat.gob.gt/portal o a través de la aplicación Móvil SAT. Gacación: Cumplimiento Tributario Opción: Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, e ingrese el Número de Razón Electrónica de Pago.</small>		

¿Quiénes pueden consultar la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica?

Desde la Agencia Virtual



Notarios y contribuyentes
interesados

Pasos para consultar la Razón electrónica de pago del Impuesto de Timbres Fiscales Desde la Agencia Virtual

- 1 Ingrese a la **Agencia Virtual** con su usuario y contraseña.



- 2 En el menú de **Consultas**, en la opción **Otros**, seleccione **Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales**.



Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

Luego de haberse **verificado** la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, **aparecerá la fecha y hora de la utilización.**

3 Ingrese los parámetros requeridos y presione **CONSULTAR**.

RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES

Consulta Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Nota: La fecha a consultar no puede ser mayor a un año

* NIT / CIB del Contribuyente	Nombre del Contribuyente	Monto Total en Timbres	Objeto Documento	Tipo Documento	Fecha de la Condición	Hora de la Condición	Fecha de Utilización	Hora de Utilización	Razón Electrónica de Pago

4 **Descargue** la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica y adjúntelo, si corresponde, al documento.

RAZÓN ELECTRÓNICA DE PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES

Consulta Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica

Fecha Inicio: Fecha Fin:

Nota: La fecha a consultar no puede ser mayor a un año

* NIT / CIB del Contribuyente	Nombre del Contribuyente	Monto Total en Timbres	Objeto Documento	Tipo Documento	Fecha de la Condición	Hora de la Condición	Fecha de Utilización	Hora de Utilización	Razón Electrónica de Pago
1542	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	68.30	por emisión de un timbre especial tributario del ICA	Sistemas Especiales	12/08/2022	18:14:28	12/08/2022	18:28:41	

Preguntas frecuentes

- **¿Qué es la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica?**

Es el documento emitido a través de la Agencia Virtual, en el cual se establece que se ha cumplido con el pago del impuesto de timbres fiscales, al aplicar las tarifas específicas a los documentos afectos establecidos en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

- **¿Cuál es la base legal de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales?**

Se fundamenta en el Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, en sus artículos: 5 y 17, así como en el Acuerdo Gubernativo Número 4-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, en su artículo 4: De las Formas de Pago del Impuesto.

- **¿Qué documentos pueden ser gestionados con la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales?**

Aplica específicamente para los documentos afectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Número 37-92, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Tarifas Específicas. Se exceptúan los libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros y Títulos reconocidos legalmente para ejercer profesión universitaria y técnica.

- **Si un mismo documento está gravado por diferentes tarifas, ¿se debe emitir una razón por cada tarifa específica?**

En efecto, se debe emitir una razón por cada tarifa que se pretenda pagar.

Preguntas frecuentes

- **¿A qué se refiere el único uso de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica?**
Es la verificación que realizan los funcionarios y empleados públicos de entidades receptoras de documentos, para establecer que se ha liquidado y cubierto correctamente el impuesto, por lo que queda prohibida la reutilización de esta Razón Electrónica de Pago.
- **¿Qué sucede si la persona que realiza la verificación, no es un funcionario o empleado público de entidades receptoras de documentos, agotando el único uso de la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales Tarifa Específica?**
Deberá realizar nuevamente el procedimiento.
- **¿La Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, sustituye la adhesión de timbres fiscales?**
No, esta es una opción dentro de la forma de pago en efectivo, establecida en la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y su Reglamento, sin necesidad de acudir a una oficina o agencia tributaria a comprar timbres físicos, pudiéndose realizar la gestión durante las 24 horas del día.
- **¿El saldo acreditado en la cartera electrónica para pago por Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales, Tarifa Específica, vence?**
No, el saldo acreditado podrá ser utilizado hasta que se agote.
- **¿A dónde debo comunicarme si tuviera dudas relacionadas con la Razón Electrónica de Pago del Impuesto de Timbres Fiscales?**
Al correo electrónico ayuda@sat.gob.gt o bien, al teléfono 1550.



Contribuyendo por el país que todos queremos

